



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	258433184001-2021-00284-00
DEMANDANTE	YARIMA ASUCENA VARGAS TORRES
DEMANDADO	JOSÉ VITELMO RINCON CABRA

Teniendo en cuenta el anterior escrito mediante el cual el apoderado de la demandante, solicita el levantamiento de la medida cautelar de cancelación de la inscripción de la demanda. De conformidad con el Num. 3 del Art. 598 del C.G del P., por ser legalmente procedente, en vista de que el proceso se terminó por conciliación el 24 de enero de 2024, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en el proceso consistente en la Inscripción de la demanda en el Certificado de Tradición del Vehículo Automotor de placas BLM 454 de propiedad del señor JOSE VITELMO RINCON CABRA, para tal efecto por Secretaría **oficiese** a la Oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez